

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO

Nº 006-2004- PD/OSITRAN

Lima, 05 de abril de 2004

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 007-2002-CD/OSITRAN, de fecha 24 de mayo de 2002, se aprobó la creación de los siguientes Comités Consultivos:

- a) Comité Consultivo de Usuarios de Aeropuertos
- b) Comité Consultivo de Usuarios de la Red Vial
- c) Comité Consultivo de Usuarios de Puertos
- d) Comité Consultivo Regional de Usuarios de la Infraestructura de Transporte de Uso Público

Que, el artículo segundo de la Resolución Nº 007-2002-CD/OSITRAN, modificada por Resolución Nº 010-2002-CD/OSITRAN, establece que los Comités Consultivos de Usuarios estarán integrados por los usuarios que acrediten representatividad a nivel nacional en la prestación de los servicios y los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras bajo el ámbito de competencia de OSITRAN;

Que, el mencionado artículo señala también que los usuarios deberán proponer a sus representantes y remitir a OSITRAN las propuestas de conformación, las mismas que serán evaluadas con el fin de determinar el grado de representatividad de los usuarios involucrados. Asimismo se establece que realizada la evaluación la Presidencia del Consejo Directivo de OSITRAN, designará a los representantes acreditados que serán miembros integrantes de los Comités Consultivos;

Que, los Comités Consultivos preferentemente estarán conformados por igual número de representantes de los usuarios intermedios y finales, siendo el número máximo de miembros integrantes de los Comités de ocho (8) miembros;

Que, en el mismo artículo se establece que la designación de los representantes de los usuarios tendrá una duración de un año, debiendo realizarse una nueva designación culminado dicho periodo;

Que, mediante Resolución Nº 009-2003-PD/OSITRAN, de fecha 4 de abril de 2003, se aprobó la creación de Comité Consultivo de Usuarios de Puertos;

Que, habiendo transcurrido un año desde la conformación del Comité Consultivo de Usuarios de Puertos, las distintas asociaciones y gremios de usuarios de los servicios portuarios manifestaron su interés por formar parte del nuevo Comité, designando a sus respectivos representantes;

Que, habiéndose realizado la evaluación correspondiente de conformidad con lo previsto en el artículo 2º de la Resolución de Consejo Directivo Nº 007-2002-CD/OSITRAN modificado mediante Resolución 010-2002-CD/OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a los siguientes miembros del Comité Consultivo de Usuarios de Puertos, con sus respectivos representantes:

Nº	MIEMBROS	REPRESENTANTES
1	Asociación de Armadores del Perú – AA	- Juan Luis Villarán Salazar – <i>Titular</i> - Javier Labarthe Fernandini – <i>Alterno</i> - Fernando Harten Woodman - <i>Alterno</i>
2	Asociación de Terminales de Almacenamiento del Perú	- Carlos Vargas Loret de Mola - <i>Titular</i> - César Ballón Izquierdo - <i>Alterno</i>
3	Asociación Marítima del Perú	- Federico Stock Krug – <i>Titular</i> - Gonzalo Santillana - <i>Alterno</i>
4	Asociación Peruana de Agentes de Carga Internacional - APACIT	- Tulio Gallese Díaz – <i>Titular</i> - Ioannis Babatsias Lobatón - <i>Alterno</i>
5	Sociedad de Comercio Exterior del Perú – COMEX PERU	- Enrique Gubbins Bovet – <i>Titular</i>
6	Cámara Nacional de Comercio, Producción y Servicios	- Álvaro Gálvez Calderón – <i>Titular</i>
7	Asociación de Exportadores - ADEX	- Raúl Gómez Segura – <i>Titular</i>
8	Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP	- Manuel Alfaro Salmón – <i>Titular</i>

Artículo Segundo.- La conformación del Comité Consultivo de Usuarios de Puertos, señalada en el artículo precedente, tiene una duración de un año contado desde la fecha de la presente resolución.

Artículo Tercero.- La presente Resolución deberá ser comunicada a los miembros integrantes del Comité Consultivo de Usuarios del Puertos, mencionados en el artículo primero.

Artículo Cuarto.- Difundir la presente Resolución mediante su publicación en la página WEB de OSITRAN.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO CHANG CHIANG
Presidente